



///Plata,

VISTO estas actuaciones; atento a que la Profesora Carolina Cuesta manifiesta que ha renunciado al cargo que ocupara en esta Universidad y a que la misma estaba designada como miembro integrante suplente del jurado que deberá expedirse en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, seis (6) horas cátedra de "Lengua y Literatura" de 3° año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Victor Mercante", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 502/23 y teniendo en cuenta la propuesta efectuada por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP) y la elevación realizada por la Prosecretaría de Pregrado,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Excluir a la Profesora Carolina **CUESTA** en su carácter de Miembro Integrante Suplente del Jurado que deberá expedirse en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, seis (6) horas cátedra de "Lengua y Literatura" de 3° año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Victor Mercante", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 502/23 en calidad de "**Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado**", por no tener relación con esta Universidad con motivo de su renuncia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Profesora Carolina **SANCHOLUZ** integrará, en carácter de Miembro Integrante Suplente y en calidad de "**Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado**" el Jurado que deberá expedirse en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, seis (6) horas cátedra de "Lengua y Literatura" de 3° año de la Educación Secundaria Básica del Liceo

////



////

"Víctor Mercante", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 502/23.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a los Colegios de la Universidad, a todas las Facultades, a las interesadas, al resto de los integrantes del Jurado designados en el artículo 3° de la Resolución 501/23, a la Prosecretaría de Pregrado y a la Dirección de Ética Pública y Transparencia. Cumplido, siga el trámite dispuesto en el mencionado llamado a concurso.-

RESOLUCIÓN N° 554/23

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas